

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pesetas; semestre, 15. An. 30
 Anual, 12 " " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamam después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 300 céntimos los del año corriente y á 400 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cada línea de anuncio por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 3 febrero 1920).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 189

Ilmo. Sr.: Acordado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre último que apartir de 1.º de febrero próximo quedarán reducidos los derechos de importación de la gasolina a 10 pesetas por unidad arancelaria, considerando éste de Abastecimientos que se impone la obligación de modificar la tasa establecida por Real orden de 30 de junio de 1919, en forma que el sacrificio que tal medida pudiera significar para los intereses del Tesoro público tengan la debida repercusión en el mercado nacional, y, por lo tanto, que tal diferencia se refleje en beneficio de los consumidores del producto de que se trata.

En su consecuencia, y habida consideración también a que no sufra perjuicio injustificado la industria interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que a partir del día 1.º del próximo mes de febrero, el precio para la gasolina sea el de 25 pesetas hectolitro en fábrica y sin envase.

Segundo. Que en los depósitos establecidos en Ma-

drid para la venta de la gasolina se conceptúen recargados dichos precios en 8,50 pesetas por hectolitro.

Tercero. Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en cumplimiento de las facultades que les otorga el artículo 21 del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, fijen en el plazo de cinco días, a partir del en que se inserte esta Real orden en la Gaceta, el precio de venta dentro de sus respectivas jurisdicciones, en que los revendedores o detallistas puedan expender la gasolina, entendiéndose que en ningún caso podrá aquél exceder de 0,10 pesetas el litro sobre el de fábrica ó depósitos, a cuya cifra, cuando se trata de poblaciones, donde no se hallen establecidos ni unas ni otros, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino; y

Cuarto. Que dichas Juntas den cuenta á este Ministerio con toda urgencia de cuantos acuerdos dicten sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1920.—Terán.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 4 febrero 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

Elecciones municipales.

Segunda relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:

ALCALA DE MONCAYO.—Pedro Melero Tejero, Mariano Redrado Tejero y Cecilio Tejero Tejero.

ANON.—Antonio Gómara Macaya, Manuel Pérez Ibáñez, Casildo de Gracia, Roque Abadía Serrano y Ramón Bona Pérez.

CALCENA.—Bienvenido Marco Lasheras, Segundo Pérez Tormes y Crescencio Caballero Cabellero.

CARENAS.—Pedro Magaña Soria, Agustín Castejón Minguijón, Lorenzo Mendoza Alcalá y Manuel Molina Ortego.

HERRERA DE LOS NAVARROS.—Juan Rubio Marco, Galo Bernad Lázaro, Isidoro Mateo Melguizo, Manuel Balduque Cámaras, y Manuel Melguizo Guillén.

LANGA DEL CASTILLO.—Cesáreo Funes Valero, Ignacio Algas Cebrián, Mariano Quílez Tomás y Gerardo Tomás Quílez.

MAINAR.—Francisco Marín Peinado, Francisco Tobajas Junes y Pedro Marzo Laría.

MONTÓN.—Silvestre Tolosa Aldana, Ignacio Muñoz Lorente, Angel Jimeno Franco y Marcelino Gracia Lapuerta.

PLEITAS.—Tomás Arbej Felipe, Emilio Bielsa Soler y Emilio González Trébol.

ORERA.—Luis Asensio Barranco, Valentín Bueno Pérez y Silverio Bueno Rodrigo.

SIERRA DE LUNA.—Ángel Pérez Otal, Pedro Naudín Aranda y Gabriel Aranda Bosque.

TOSOS.—Ceferino Orós Sánchez, Faustino Hernández Martínez, Leoncio Martínez Ortega y Severo Valíos Ibáñez.

UTEBO.—Calixto Lafora Cortés, Teodoro Muniesa Marco, Gabriel Cebrián Alonso, Manuel Uriel Sánchez, Martín Pérez Latas y Joaquín Latas Alfayé.

Zaragoza, 4 de febrero de 1920.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Para cumplir lo mandado por la vigente ley Municipal y por Real decreto de 8 de marzo de 1897, hoy se da comienzo al empadronamiento general de moradores y al de los que en concepto de cabezas de familia o capacidades, tienen derecho y obligación de ser Jurados.

La Alcaldía se ha enterado, con pesar, de que, ya sea por la errónea creencia de que esos padrones sirven luego de base para la imposición de tributos, ya por no darse cuenta de la importancia que esos documentos entrañan, son muchos los interesados que maliciosa o inadvertidamente han presentado declaraciones defectuosas en años anteriores, incurriendo con ello en graves responsabilidades y exponiéndose a sufrir las consecuencias por tal proceder.

Preciso es que, tanto el padrón de moradores como el de Jurados, fuente de todos los derechos y acciones que han de ejercerse, respondan al fin que las leyes se proponen y el servicio público exige y, firmemente resuelta esta Alcaldía, en interés de sus mismos convecinos, a que así sea, les encarece:

1.º Que recomienden a sus familias el mayor cuidado en recibir las hojas que se distribuirán a domicilio, y que las reclamen directamente a la secretaría municipal (Sección de Estadística), si antes del día 20 del actual no las hubieren recibido o si se les extraviaren o inutilizaren.

2.º Que en el término de tercero día de recibidas las tengan dispuestas y firmadas para su devolución, consignando, bajo su responsabilidad, los datos que en cada padrón se comprende.

3.º Que por lo que afecta al padrón de moradores, se fijen en las advertencias insertas al pie de la hoja, antes de estampar en cada casilla los datos respectivos; teniendo entendido que, aun cuando el Agente municipal encargado de la distribución y recogida de esas hojas suplirá las faltas de los que no saben escribir, esta circunstancia no exime de responsabilidad al declarante si las noticias que suministre no son exactas y completas.

4.º Que con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto arriba citado, cada interesado hará de su puño y letra las anotaciones correspondientes en las cédulas para el padrón de Jurados; y

5.º Que no siendo posible, una vez ultimados los padrones, hacer en ellos alteración alguna, por estar sujetos a plazos legales en todos sus trámites, se sirvan devolver las hojas de declaración a la expresada oficina del Ayuntamiento, si por cualquier circunstancia no las hubieren entregado al Agente municipal antes del 10 de enero próximo.

La Alcaldía confía en que, dada la importancia de estos padrones, no ha de verse obligada a exigir responsabilidad alguna, esperando que todos los vecinos procurarán, por su propio interés, que los documentos citados respondan al objeto y fines de la Ley.

Casa Consistorial, 1.º de febrero de 1920.—Pablo Calvo Olivares.

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Jefe de Propiedades de Guerra de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de esta, en 28 de enero último, al arriendo de un local donde instalar un almacén de paja con destino al Parque de Suministros de Intendencia de esta plaza, se invita a los dueños de fincas que reúnan las condiciones apropiadas para que presenten proposiciones; pudiendo hacerlo todos los días laborables, desde las nueve a las trece, en esta Jefatura, sita en el Hospital Militar de esta capital, donde se les enterará de las condiciones.

El plazo para la admisión de proposiciones será el de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1920.—Julio Ramos.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Compañía de ferrocarriles del Norte de España para verificar el pago de terrenos expropiados en término municipal de Zaragoza comprendidos en el expediente en discordia de expropiación de fincas ocupadas para la construcción de una estación de clasificación en Zaragoza (Arrabal) por dicha Compañía; este Gobierno civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879 dictado para la ejecución de la Ley de 10 de enero del mismo año, ha señalado el día 20 del mes actual, a las diez de la mañana, para que tenga lugar el pago de dichos terrenos ante la Alcaldía de Zaragoza y en su Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Comprobación del Registro fiscal del término municipal de Egea de los Caballeros.

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por orden de 26 del corriente, se ha servido ordenar la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Egea de los Caballeros, nombrando para la ejecución de los trabajos a la comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Julián de Sáenz Iturralde.
Arquitecto, D. Francisco Albiñana Corralé.
Arquitecto, D. Joaquín Arnau Moles.
Aparejadores, D. Luis Brun Saburit, D. Pablo Núñez Poza y D. Jerónimo Asensio Bonilla.
Auxiliares administrativos, D. Agustín Sánchez Climent y D. Juan José Cotorruelo y Pon.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana de 10 de septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes de la población designada; advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 31 de enero de 1920.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Ramón Lucini.

SECCI N SEXTA

Albeta.

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y por tiempo de ocho días, los documentos siguientes: repartos de rústica y urbana y matrícula industrial; ambos para el año económico de 1920-21.

Albeta, 3 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. O., Germán Arcega, Secretario.

Bubierca.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con la asignación anual de 750 pesetas, y la de asistencia a las familias acomodadas con la de 2.750 pesetas, satisfechas las primeras por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las segundas, también por trimestres vencidos, por una Comisión de vecinos responsables.

Se halla situado este pueblo en la línea del ferrocarril de Madrid a Zaragoza a 8 kilómetros de Ateca y 6 de Alhama de Aragón.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días a contar del día de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Bubierca, 29 de enero de 1920.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Godojos.

La cobranza del tercero y cuarto trimestre del repartimiento general del ejercicio corriente, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento los días 17 y 18 del corriente mes de febrero y horas de nueve a doce y de catorce a diecisiete, en su primer período; el segundo período tendrá lugar los días 3 y 4 de marzo próximo y horas expresadas anteriormente.

Pasados dichos plazos los morosos incurrirán en los apremios de instrucción.

Godojos, 2 de febrero de 1920.—El Alcalde, Rafael Castejón.

Maella.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-21, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen.

Maella, 2 de febrero de 1920.—El Alcalde, Antonio Cardona.

Oseja.

Por el tiempo reglamentario, permanecerán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, al efecto de oír reclamación, los documentos siguientes, formados para el año 1920-21:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria. Id. íd. de la urbana amillarada, y matrícula de subsidio industrial.

Oseja, 3 de febrero de 1920.—El Alcalde, Ramón Aznar.

Pintano.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, dotada la primera con el sueldo anual de 850 pesetas y la segunda con los derechos de arancel; cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El plazo para solicitarla, es de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y las solicitudes documentadas se presentarán al Alcalde.

Pintano, 2 de febrero de 1920.—El Alcalde, Esteban Soteras.

Purujosa.

Confecionados como se hallan el reparto de la contribución territorial y pecuaria y las listas de edificios y solares para el año 1920-21, desde esta fecha quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, para que los contribuyentes puedan examinarlo y oír sus reclamaciones.

Purujosa, 3 de febrero de 1920.—El Alcalde, Mauricio Villarroya.—El Secretario, Mariano Serrano.

Quinto.

Durante los plazos reglamentarios que se fijan a continuación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones los documentos siguientes:

El reparto de rústica y padrón de edificios y solares del ejercicio de 1920-21, por ocho días.

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial, para el mismo ejercicio, por quince días.

Quinto, 3 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pedro Abenia.

Santed.

Con el fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se crean justas, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria y la lista de edificios y solares, por ocho días.

La matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días; y todo formado para el ejercicio económico de 1920-21.

Santed, 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, Carlos Rubio.

Tabuena.

Durante el tiempo reglamentario, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes, para 1920-21:

Repartos de contribución rústica y urbana, y matrí-

cula ed subsidio industrial, y padrón de cédulas personales.

Tabuena, 2 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. O., José Chueca.—El Secretario, León Ramírez.

Torrecilla de Valmadrid.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y padrones de cédulas personales, se hallarán de manifiesto, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, una vez publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Torrecilla de Valmadrid, 31 de enero de 1920.—El Alcalde, Pedro Hasta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MUÑOZ MATEO, José; natural de Garrapinillos, de estado soltero, profesión del campo, de diez y ocho años, hijo de Martín y de Pascuala; domiciliado últimamente en Garrapinillos; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión provisional.

MARTÍNEZ RIGAS, Benito;

OSTARIZ, Claudio, y

GARCÍA, Telesforo; domiciliados últimamente en Arándiga; comparecerán el día diez y seis de marzo próximo y hora de las diez ante la Sección primera de la Audiencia de Zaragoza, para asistir como testigos a la vista en juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Galatayud sobre robo, contra Domingo Trasobares Ostáriz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado a D. Francisco Urzanqui en la noche del veintidós al veintitrés del actual, en el término de Tauste, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Egea de los Caballeros, a veintinueve de enero de mil novecientos veinte.—Angel Díez de la Lastra.—P. D. Cándido Arregui, Lucas Pérez.

Señas.—Siete ovejas lana blanca y tres corderos, con la oreja derecha rasgada, la izquierda con un postillo atrás y otro delante, con la marca sobre el costado izquierdo en forma de H.

La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Juez de instrucción ejerciente de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa bajo el número ocho del actual año, sobre hallazgo de una caja de madera rota que contenía cuatro copas y tres vasos de cristal y vajilla rota en el Canal Imperial, en término de Grisén, el día diez y ocho del actual, en cuya causa he acordado llamar por edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las personas que puedan suministrar algún dato respecto a la procedencia de la referida caja ocupada y quién la arrojase al Canal, y a quienes se consideren perjudicados por el hecho de autos, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y enterar a los perjudicados de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Almunia, a veintinueve de enero de mil novecientos veinte.—Antonio Monreal.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza, por providencia dictada con esta misma fecha, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido, en concepto de pobre, por el procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Francisco Baquedano Abadía, conocido por Francisco Millán y Baquedano, natural y vecino de esta ciudad, a fin de que se le declare hijo natural de Ricardo-Venancio Millán Llanos y de la esposa de éste Jacinta Manresa Baquedano y Abadía, vecinos que también fueron de esta ciudad, se confiere traslado de dicha demanda a todos los parientes, hoy desconocidos, de dicho demandante, que se crean con derecho a oponerse a la indicada demanda, y se les emplaza por segunda vez para que dentro del improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda a instancia del actor.

Zaragoza, veintiseis de enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H. de D. José Roda, Manuel Nicoláu.

PARTE NO OFICIAL

Ediciones Aragonesas.

Sociedad anónima.

Propietaria de «La Crónica de Aragón»

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general que tendrá lugar el día 18 del actual, a las cinco de la tarde, en los locales de esta Sociedad, San Miguel, número 3, para dar cuenta del resultado del último ejercicio.

Los señores accionistas que quieran asistir a esta Junta, deberán depositar en el Banco Zaragozano, ocho días antes de la reunión, sus acciones, donde recibirán un billete personal para la asistencia a la Junta general, haciendo presente que los señores accionistas tienen un voto por cada acción que posean.

Zaragoza, 3 de febrero de 1920.—El Gerente Administrador, Manuel Benedit Gasca.

Imprenta del Hospicio.